

# **VERSIÓN PÚBLICA**

**“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento N° 1 para la publicación de la información oficiosa).**

**“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”.-**



**MODIFICATIVA Nº22/2022**

RESOLUCION RAZONADA Nº70/2022

PRORROGA DE CONTRATO Nº13/2022

RESOLUCIÓN RAZONADA Nº34/2022

CONTRATO Nº4/2022

LICITACION PUBLICA Nº1/2022

RESOLUCION DE ADJUDICACION Nº1/2022

MODIFICATIVA Nº2/2022

“SUMINISTRO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ", PARA EL PERIODO 1º DE JUNIO AL 31 DE OCTUBRE DEL AÑO 2022”  
FONDO GENERAL

Nosotros, **RENE MAURICIO AREVALO MATA,**

; actuando en mi calidad de Director, Titular y Representante Legal del **HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, "DOCTORA MARIA ISABEL RODRIGUEZ"**, institución pública, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-trescientos diez mil doscientos veintidós-cero cero uno-dos, personería que compruebo por medio de: a) Acuerdo de Nombramiento en Propiedad, número OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO, del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, por medio del cual se me nombro como Director Médico de dicha institución a partir del uno de Septiembre de dos mil diecinueve, el cual fue emitido por la señora Ministra de Salud, doctora Ana del Carmen Orellana Bendek, en base a lo establecido en el Decreto Legislativo Número DOS MIL DIECINUEVE, publicado en el Diario Oficial número DOSCIENTOS CUARENTA, Tomo CUATROCIENTOS VEINTIUNO, de fecha veintiuno de Diciembre de dos mil dieciocho, y el artículo dos de la Ley de Salarios para el ejercicio dos mil diecinueve. b) De conformidad a lo establecido en el artículo seis del Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud, el cual expresa que cada Hospital Nacional tiene carácter de persona jurídica, su representante legal es el Director y está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente; normativa publicada en el Diario Oficial Número cuarenta y cinco, Tomo Número Cuatrocientos catorce, del día seis de **Marzo**

del dos mil diecisiete. c) Acuerdo Número CERO CERO UNO, de la Reorganización del Personal del Hospital Nacional de la Mujer, “Dra. María Isabel Rodríguez”, emitido a los tres días del mes de enero de dos mil veintidós, con fundamento en los Decretos Legislativos DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO y DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS de la Ley del Presupuesto General y Ley de Salarios correspondientes al Ejercicio Fiscal dos mil veintidós, publicado en el Diario Oficial Número DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS, TOMO NUMERO CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES, de fecha veintisiete de diciembre del año dos mil veintiuno. d) Artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), en los cuales se establece que los Titulares de cada institución son los ejecutores de las contrataciones, competentes para la Adjudicación de los contratos y para la aprobación de las bases de licitación o Concurso, quienes son la máxima autoridad, independientemente de cuál sea el origen de su elección Directa, indirecta, o designación, a quienes así mismo se les atribuye la Representación legal, estando facultados para comparecer a otorgar y firmar contratos como el presente y que para los efectos de este Contrato me denominaré **“EL HOSPITAL”**; por otra parte, **ROMEO ADALBERTO TENORIO RIVAS,**

; y que en el transcurso del presente instrumento me denominaré **“EL CONTRATISTA”** actuando en nombre y Representación en mi calidad de Administrador Único Propietario y por lo tanto Representante Legal de la Sociedad **SISTEMAS DE SEGURIDAD Y LIMPIEZA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** que podrá abreviarse **SSELIMZA, S.A. de C.V.** del domicilio de San Salvador, de nacionalidad Salvadoreña, de plazo indeterminado, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- ciento cincuenta mil ochocientos uno- ciento seis- uno; personería que acredito con: **a)** Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social, otorgada en esta ciudad, a las quince horas del día veintisiete de abril de dos mil quince, ante los oficios notariales de la Licenciada Griselda Maribel Chicas de Avilés, inscrita en el Registro de Comercio al número CIENTO ONCE del Libro TRES MIL CUATROCIENTOS

TRECE del Registro de Sociedades, de la cual consta que es de plazo indeterminado, que dentro de su finalidad está el otorgamiento de actos como el presente, que la administración y la Representación Legal, Judicial y extrajudicial de la Sociedad está confiada al Gerente General, que asimismo consta se modificaron las cláusulas del pacto social y se eligió la nueva administración de la Sociedad, en el cual resulte electo como Administrador Único Propietario, para un periodo de cinco años a partir de su inscripción en el Registro de Comercio, periodo que se encuentra vigente, por lo cual estoy facultado para otorgar actos como el presente; y por lo antes expresado **MANIFESTAMOS**: Que este Hospital sobre la base del Inciso primero del Art. 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP y la **CLAUSULA DECIMA QUINTA: MODIFICACIONES**. “Si en la ejecución del presente contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo, ya sea por interés público o por cusa imprevistas u otras circunstancias, EL **HOSPITAL** podrá modificar siempre con el acuerdo de las partes, para tal efecto emitirá una Resolución Modificativa Razonada la cual será suscrita por la titular del Hospital, para lo cual este mismo instrumento acreditara la obligación contractual resultante de dicha modificación y formara parte integral del presente contrato, se entiende que dicha modificación deberá quedar justificada, la que procederá hasta por un **VEINTE POR CIENTO (20%)** del monto contratado, para lo cual el contratista deberá mantener el precio ofertado”. **II)** Que a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno, El Hospital suscribió el contrato N°04/2022, derivado de la Licitación Publica N°1/2022, denominada **“SUMINISTRO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ", PARA EL PERIODO DEL 1º DE ENERO AL 31 DE MAYO DEL AÑO 2022”**. FONDO GENERAL, con la sociedad **SISTEMAS DE SEGURIDAD Y LIMPIEZA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** que podrá abreviarse **SSELIMZA, S.A. de C.V.**, de generales establecidas en el referido contrato; por un monto total de **CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO DOLARES EXACTOS, MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$144,375.00)**. **III)** Que mediante Modificativa N°2/2022, de fecha cuatro de abril del año 2022; esta Dirección autorizó el aumento de 10

agentes de seguridad, por un monto de **DIECISEIS MIL QUINIENTOS DOLARES EXACTOS, MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$16,500.00)**. Este aumento de Agentes de Seguridad cubrirían 2 meses (abril y mayo). **IV)** Que el doce de mayo del dos mil veintidós, esta Dirección a través del instrumento PRORROGA DE CONTRATO N°13/2022, autorizó la **prorroga a partir del 1º de junio al 31 de octubre del 2022**. (Cabe mencionar que dentro de la prórroga incluye los 2 meses para el aumento de 10 agentes-junio y julio). **V)** Que en Oficio con Referencia, Servicios Generales 43-O-119-2022, de fecha 27 de julio de 2022, la Administradora de Contrato, solicita a esta Dirección Modificar la Prórroga de Contrato N°13/2022, en razón de que en la Modificativa N°02/2022, solamente se efectuó un incremento de 10 agentes de seguridad para dos meses (abril y mayo) y en la prórroga del contrato, también se cubriría únicamente 2 meses más (junio y julio) con 10 agentes de seguridad, dejando descubierto los meses restantes (agosto, septiembre y octubre), sin embargo; dada la necesidad que como hospital se debe brindar seguridad a la áreas de mayor afluencia de visita debido a la reciente aprobación de la **Ley Nacer Con Cariño para un Parto Respetado y un Cuidado Cariñoso y Sensible para el Recién Nacido**, es necesario aumentar el número de agentes contratados. Que la Ley solo permite modificar con aumento hasta un 20% (\$28,875.00) al monto del contrato inicial ((\$144,375.00); y siendo que ya existe una modificativa de aumento al monto (\$16,500), solo queda un remanente por \$12,375.00, dicho monto permite contratar a cinco agentes de seguridad adicionales para cubrir los meses de agosto, septiembre y octubre de 2022, para que se pueda atender de forma satisfactoria y segura a todas las pacientes embarazadas y sus familiares que acompañan en el parto a sus recién nacidos. De acuerdo a los datos que se detallan a continuación:

Datos Modificativa Solicitada para el periodo de 1 de Agosto a 31 de Octubre de 2022						
Agentes según Prorroga de Contrato	Monto de Contrato Inicial	Costo Mensual por Agente	Cantidad de Agentes a Incrementar	Incremento Monto Mensual	Monto Total a Incrementar	Lugar a cubrir por los Agentes de Seguridad
35	\$144,375.00	\$825.00	5	\$4,125	\$ 12,375.00	Emergencia, Nivel 2, Nivel 5

Detalle de los recursos solicitados:

AREA DE CONTROL Y RESPONSABILIDAD	CANTIDAD DE AGENTES	SEXO	TURNOS
Emergencia	1	Masculino	10 Horas
Pasillo 2 Nivel	2	Masculino	24 Horas
Pasillo Quinto Nivel	2	Femenino	24 Horas
Total de Agentes de Seguridad	5		

**VI)** Que en Oficio con Referencia, Servicios Generales 43-O-120-2022, de fecha 27 de julio de 2022, la administradora de contrato solicita la anuencia al contratista, para modificar la prórroga de contrato N°13/2022, en razón de aumentar 5 agentes de seguridad para cubrir los meses de agosto, septiembre y octubre de 2022. **VII)** Que en nota de fecha 28 de julio de 2022, el Contratista acepta la propuesta de la Administradora de Contrato en los términos solicitados. **VIII)** Que después de haber dado seguimiento a la ejecución de la Prórroga de Contrato N°13/2022, éste Hospital considera factible proceder con el aumento al monto contractual completando así el 20% establecido por ley, bajo el **CIFRADO PRESUPUESTARIO 2022-3203-3-0202-21-1-54306. Fondo General**; la Dirección de este Hospital en uso de sus facultades legales emitió **Resolución Razonada N°70/2022**, mediante la cual autoriza el aumento al monto inicial contractual por DOCE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO DOLARES EXACTOS, MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD\$12,375.00), **IX) GARANTIA:** El contratista deberá extender por su cuenta a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de salud a nombre y a favor del **HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ”**, a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora, con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE MODIFICATIVA A PRORROGA DE CONTRATO** por valor de **DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO DOLARES, MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD\$2,475.00)** Que es el valor del veinte por ciento (20%) del valor total del suministro contratado, la cual deberá presentar dentro de los **DIEZ (10) DÍAS HABILÉS** siguientes a la fecha que el contratista ha recibido la copia firmada del contrato y estará vigente a partir de la fecha de distribución del

contrato hasta CIENTO VEINTE DIAS (120) posteriores a la finalización del plazo de entrega establecido en el contrato. La Garantía de cumplimiento de contrato será emitida en Dólares de los Estados Unidos de Norte América, y se aceptará únicamente: Garantía Bancaria emitida por Institución Bancaria, compañía Aseguradora o Sociedad Afianzadora, debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. Para asegurar el cumplimiento de obligaciones, la institución contratante deberá exigir las garantías necesarias, debiendo ser estas fianzas o seguros. Asimismo, atendiendo a la naturaleza y la complejidad de la contratación o adquisición, la institución podrá, en sustitución de las garantías antes mencionadas, solicitar o aceptar otros instrumentos que aseguren el cumplimiento de las obligaciones, tales como: aceptación de ordenes irrevocables de pago, cheques certificados, certificados de depósito y bono de prenda, para el caso de bienes depositados en almacenadoras de depósito: así como prenda sobre certificados de inversión, certificados fiduciarios de participación, valores de titularización y otro tipo de títulos valores. Los títulos valores de crédito deberán ser emitidos directamente por el contratista a favor de la institución contratante. Asimismo, los títulos valores de oferta pública debidamente registrados en una Bolsa de valores, deberán endosarse por el propietario directamente o a favor de la institución contratante y contar como mínimo con clasificación de riesgo AA. (art. 34 RELACAP). En caso de incumplimiento del contrato, el Hospital hará efectiva dicha Garantía, de acuerdo a los siguientes casos: a) Incumplimiento del plazo contractual, injustificado. b) Cuando el Contratista no cumpla con lo establecido en las presentes Bases de Licitación y demás cláusulas contractuales. c) En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte del Contratista. LAS GARANTIAS DEBERÁN EXTENDERSE A FAVOR DEL ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR EN EL RAMO DE SALUD A NOMBRE DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ", EN ORIGINAL Y CUATRO COPIAS Y DEBERÁN SER PRESENTADAS EN LA UACI DEL HOSPITAL; PARA SU POSTERIOR REVISIÓN POR PARTE DE LA UNIDAD JURÍDICA. **X) MODIFICACION:** El Hospital y la Sociedad **SSELIMZA, S.A. DE C.V.**, acordamos modificar la Prórroga de Contrato N°13/2022 como se detalla a continuación:

- **Aumento de 5 Agentes de Vigilancia, para cubrir los meses de agosto, septiembre y octubre de 2022; por un monto de \$12,375.00.**

**XI) RATIFICACION DE LAS PARTES:** Los contratantes declaramos que se mantienen vigentes las demás cláusulas del Contrato Inicial N°04/2022 que no se hubieren modificado por medio de este instrumento, las cuales ratificamos en este acto. San Salvador, a las diez horas con veinte minutos del día quince de agosto del año dos mil veintidós.



DR. RENE MAURICIO AREVALO MATA  
DIRECTOR HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER  
"DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ"



ROMEO ADALBERTO TENORIO RIVAS  
SSELIMZA, S.A. de C.V.

**DOY FE:** Que las firmas que calzan el anterior documento son Auténticas por haber sido puestas de su puño y letra por los señores **RENE MAURICIO AREVALO MATA,**

y **ROMEO ADALBERTO TENORIO RIVAS,**

. San Salvador, a las nueve horas del quince de agosto del año dos mil veintidós.

